



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	10,461,693,658
Universo seleccionado	9,953,447,247
Muestra auditada	9,830,601,172
Representatividad de la muestra	98.7%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	10,675,862,627
Universo seleccionado	2,604,902,347
Muestra auditada	1,203,779,487
Representatividad de la muestra	46.2%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Antecedentes

Servicio de Salud de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 7 Tomo CXXII del 22 de enero de 1997; decreto que fue abrogado conforme el artículo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 13 publicado el 03 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Estado No. 10 Tomo CXXIV.

Posteriormente, mediante Decreto publicado el 27 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Estado No. 17 Tomo CXXIV, se crea nuevamente el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual se encontrara orgánicamente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante Decreto No. 316 publicado el 07 de diciembre de 2000, en el Periódico Oficial del Estado No. 131 Tomo CXXV, se crea Secretaría de Salud, la cual sustituye a la Secretaría de Desarrollo Social en la administración Pública del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Mediante Decreto publicado el 07 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 18, Tomo CXXXVIII, se reforman los artículos 1° y 2° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas para quedar como sigue:



Artículo 1°. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Artículo 2°. El Organismo tendrá por objetos ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad implementa acciones de mejora y desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.



Resultados 2 al 4. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; del cruce con las cifras contables se verificó que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023; asimismo se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 5 y 6. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 7. Se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas; con base a que el importe pagado por servicios personales no sobrepasa el límite máximo de asignación presupuestal del capítulo 1000 de "Servicios Personales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 8, 13 y 14. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones de los resultados anteriores, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Sin embargo, algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

Resultados 9, 10, 11 y 12. Con la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, correspondiente a la contratación de servicios y adquisición de bienes de la muestra de auditoría, se determinó el faltante de documentación que acredite la realización de los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además de evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, bitácoras y/o registros de la distribución de los materiales y discrepancia entre la cuenta bancaria receptora mencionada en el contrato y la cuenta bancaria receptora del comprobante de la transferencia bancaria por un importe total de \$13,974,161.55 (trece millones novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 55/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa dando vista al Órgano Interno de Control, referente a los Resultados 9, 10, 11 y 12, del Procedimiento 5 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", para que en el ámbito de su competencia continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 7. Ayudas Sociales. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación



comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales y normativas que regule el otorgamiento de ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

Resultado 15. En relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, se constató que los gastos devengados en el capítulo del gasto por este concepto sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables y que los pagos realizados están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 8. Deuda Pública. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 16. Se constató que los gastos devengados y pagados por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión realizada a los formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)", "Estado de Situación Financiera" e "Informe de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF" al 31 de diciembre de 2023, se determinó que la entidad cumple y se apega a los criterios generales de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 9. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 17. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, dentro del Tomo VII Sector Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2023, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0019/2025 del 24 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, a la entidad sujeta de fiscalización Servicios de Salud de Tamaulipas, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 07 de febrero de 2025, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento 5 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, señalados en el presente informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá cuatro promociones de responsabilidad administrativa, respectivamente.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento 5 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Lineamientos Generales aplicables para el Subcomité de compras y operaciones patrimoniales del Sector Salud.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

JWSS / JLP / EMNC / YBC.